



AGENDA AMBIENTAL SECTORIAL 2021-2022
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE BIOINSUMOS- ASOBIOCOL

Entre los suscritos: **RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.870.933**, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 01690 del 6 de septiembre de 2018; posesionado mediante Acta No. 043 del 7 de septiembre; Unidad Administrativa Especial del orden nacional, creada mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011; con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, con NIT 900.484.852-1; y que en el presente documento y para todos los efectos se denominará la ANLA, y por otra, **JOSE ANTONIO ESTEVEZ OCHOA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con CC número 79157134, quien en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE BIOINSUMOS- ASOBIOCOL** de conformidad con lo establecido; y que en el presente documento y para todos los efectos se denominará **ASOBIOCOL**,

CONSIDERANDO QUE:

- I. La ANLA tiene a su cargo realizar la evaluación y el seguimiento de licencias, permisos y trámites ambientales de proyectos o actividades de su competencia, entre los cuales se encuentran actividades de los sectores de agroquímicos, energía, hidrocarburos, minería e infraestructura, entre otras, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país.
- II. La Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la ANLA, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 376 de 2020, tiene como una de sus funciones la de evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación. Así mismo, emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.
- III. La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 376 de 2020, tiene como una de sus funciones la de desarrollar o implementar los instrumentos para la evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites competencia de la Autoridad, para atender eficaz y oportunamente los requerimientos de los usuarios.
- IV. La Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 376 de 2020, tiene como una de sus funciones realizar el control y seguimiento a

los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos ambientales. emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.

- V. Por su parte, ASOBIOCOL es una agremiación colombiana conformada por compañías pioneras en investigación, desarrollo, producción y comercialización de bioinsumos y productos ecológicos, que busca trabajar con todos los ministerios del sector agrícola para masificar la sostenibilidad, la seguridad alimentaria, la salud pública y la protección al medio ambiente. Esta Agremiación fue creada el 07 de octubre de 2016, como la entidad conformada por 12 compañías dedicadas a resolver problemas del campo colombiano de una manera ecoeficiente, cimentadas en el uso de bioinsumos sostenibles para la protección de los cultivos, de las personas y del medio ambiente. (www.asobiocol.org – 2021)

Así las cosas, la ANLA y ASOBIOCOL, acordamos suscribir la presente agenda ambiental sectorial 2021 - 2022, con énfasis en los siguientes:

OBJETIVOS

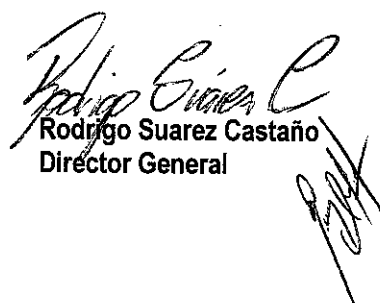
1. Fomentar la transferencia de conocimiento y capacitación técnica a partir de la realización de sesiones de socialización entre las partes, sobre las definiciones, usos, alcances, beneficios, el riesgo y metodologías de evaluación para la importación y producción nacional de bioinsumos de uso agrícola.
2. Generar espacios de discusión y consulta entre la ANLA y ASOBIOCOL que permitan generar insumos a tener en cuenta para la toma de decisiones en los trámites relacionados con términos de referencia para licenciamiento de la importación y producción nacional de bioinsumos de uso agrícola.
3. Promover el acceso a la información pública que se genere en la ejecución de los proyectos del sector, y recibir propuestas, sugerencias y/o recomendaciones sobre instrumentos que servirían para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental del sector, y la gestión de trámites ambientales del sector competencia de la ANLA.

El presente documento será válido desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, término que podrá ser prorrogado o terminado, por escrito, entre las partes de común acuerdo en cualquier momento antes de su vencimiento. Su terminación no afectará la validez de ningún acuerdo ya realizado.

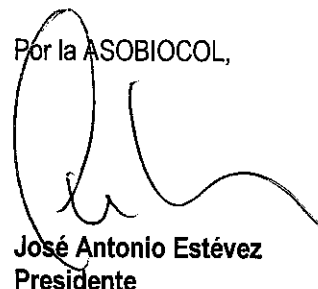
Finalmente, es preciso mencionar que esta agenda no representa un compromiso de exclusividad para las partes, y por lo tanto las mismas podrán adelantar acciones con otros actores sin que sea necesaria la participación o aprobación de los intervinientes. Así mismo, la presente agenda no implica erogación de recursos para ninguna de las partes.

En constancia se firma en dos ejemplares en la ciudad de Bogotá D.C. el 22 de Julio de 2021.

Por la ANLA,


Rodrigo Suarez Castaño
Director General

Por la ASOBIOCOL,


José Antonio Estévez
Presidente



AGENDA AMBIENTAL SECTORIAL 2021-2022
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE BIOINSUMOS- ASOBIOCOL

Entre los suscritos: **RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.870.933**, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 01690 del 6 de septiembre de 2018; posesionado mediante Acta No. 043 del 7 de septiembre; Unidad Administrativa Especial del orden nacional, creada mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011; con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, con NIT 900.484.852-1; y que en el presente documento y para todos los efectos se denominará la ANLA, y por otra, **JOSE ANTONIO ESTEVEZ OCHOA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con CC número 79157134, quien en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE BIOINSUMOS- ASOBIOCOL** de conformidad con lo establecido; y que en el presente documento y para todos los efectos se denominará **ASOBIOCOL**,

CONSIDERANDO QUE:

- I. La ANLA tiene a su cargo realizar la evaluación y el seguimiento de licencias, permisos y trámites ambientales de proyectos o actividades de su competencia, entre los cuales se encuentran actividades de los sectores de agroquímicos, energía, hidrocarburos, minería e infraestructura, entre otras, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país.
- II. La Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la ANLA, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 376 de 2020, tiene como una de sus funciones la de evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación. Así mismo, emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.
- III. La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 376 de 2020, tiene como una de sus funciones la de desarrollar o implementar los instrumentos para la evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites competencia de la Autoridad, para atender eficaz y oportunamente los requerimientos de los usuarios.
- IV. La Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 376 de 2020, tiene como una de sus funciones realizar el control y seguimiento a

los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos ambientales. emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.

- V. Por su parte, ASOBIOCOL es una agremiación colombiana conformada por compañías pioneras en investigación, desarrollo, producción y comercialización de bioinsumos y productos ecológicos, que busca trabajar con todos los ministerios del sector agrícola para masificar la sostenibilidad, la seguridad alimentaria, la salud pública y la protección al medio ambiente. Esta Agremiación fue creada el 07 de octubre de 2016, como la entidad conformada por 12 compañías dedicadas a resolver problemas del campo colombiano de una manera ecoeficiente, cimentadas en el uso de bioinsumos sostenibles para la protección de los cultivos, de las personas y del medio ambiente. (www.asobiocol.org – 2021)

Así las cosas, la ANLA y ASOBIOCOL, acordamos suscribir la presente agenda ambiental sectorial 2021 - 2022, con énfasis en los siguientes:

OBJETIVOS


1. Fomentar la transferencia de conocimiento y capacitación técnica a partir de la realización de sesiones de socialización entre las partes, sobre las definiciones, usos, alcances, beneficios, el riesgo y metodologías de evaluación para la importación y producción nacional de bioinsumos de uso agrícola.
2. Generar espacios de discusión y consulta entre la ANLA y ASOBIOCOL que permitan generar insumos a tener en cuenta para la toma de decisiones en los trámites relacionados con términos de referencia para licenciamiento de la importación y producción nacional de bioinsumos de uso agrícola.
3. Promover el acceso a la información pública que se genere en la ejecución de los proyectos del sector, y recibir propuestas, sugerencias y/o recomendaciones sobre instrumentos que servirían para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental del sector, y la gestión de trámites ambientales del sector competencia de la ANLA.

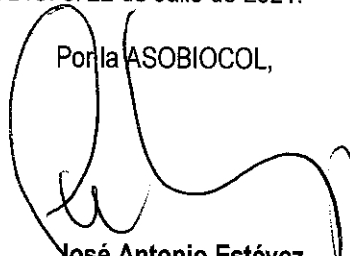
El presente documento será válido desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, término que podrá ser prorrogado o terminado, por escrito, entre las partes de común acuerdo en cualquier momento antes de su vencimiento. Su terminación no afectará la validez de ningún acuerdo ya realizado.

Finalmente, es preciso mencionar que esta agenda no representa un compromiso de exclusividad para las partes, y por lo tanto las mismas podrán adelantar acciones con otros actores sin que sea necesaria la participación o aprobación de los intervinientes. Así mismo, la presente agenda no implica erogación de recursos para ninguna de las partes.

En constancia se firma en dos ejemplares en la ciudad de Bogotá D.C. el 22 de Julio de 2021.

Por la ANLA,


Rodrigo Suarez Castaño
Director General

Por la ASOBIOCOL,

José Antonio Estévez
Presidente



AGENDA AMBIENTAL SECTORIAL 2021-2022
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE BIOINSUMOS- ASOBIOCOL

Entre los suscritos: **RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO**, mayor de edad, con residencia y de ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.870.933**, quien actúa en representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** en su calidad de Director General, nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 016 de septiembre de 2018; posesionado mediante Acta No. 043 del 7 de septiembre; Unidad Administrativa Especial del orden nacional, creada mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2018, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, con NIT 900.484.852-1; presente documento y para todos los efectos se denominará la ANLA, y por otra, **JOSÉ ESTEVEZ OCHOA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, con CC número 79157134, quien en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE BIOINSUMOS- ASOBIOCOL** de conformidad con lo establecido en el presente documento y para todos los efectos se denominará **ASOBIOCOL**,

CONSIDERANDO QUE:

- I. La ANLA tiene a su cargo realizar la evaluación y el seguimiento de licencias, permisos y autorizaciones ambientales de proyectos o actividades de su competencia, entre los cuales se encuentran las actividades de los sectores de agroquímicos, energía, hidrocarburos, minería e industria, entre otras, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país.
- II. La Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la ANLA, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 376 de 2020, tiene como una de sus funciones la de evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación. Así mismo, emitir conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas antes del inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.
- III. La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 376 de 2020, tiene como una de sus funciones la de implementar los instrumentos para la evaluación y seguimiento de licencias, permisos y autorizaciones ambientales de la Autoridad, para atender eficaz y oportunamente los requerimientos de los usuarios.
- IV. La Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 376 de 2020, tiene como una de sus funciones realizar el control y